

63001311000420180021900

Sucesión.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, se recibe solicitud procedente de la Subsecretaría del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, en el cual solicitan información respecto al estado del proceso de Sucesión Radicado No. 2018-00219-00 de la causante ANA RAQUEL AGUDELO DE SERNA que se adelanta en este Juzgado, para efectos de tomar decisiones dentro del caso No. 2022-2126 que, adelanta esa subsecretaría.

Para efectos de dar trámite a la referenciada petición, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, dispone comunicar a la Subsecretaría del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, que, efectivamente en este Juzgado se adelanta el proceso con radicado No. 63001311000420180021900, SUCESIÓN intestada de la causante ANA RAQUEL AGUDELO DE SERNA promovido por MANUELA SERNA PULIDO, en cuyo tramite se practicó la diligencia de inventarios y avalúos el día 25 de noviembre de 2021, diligencia en la que, no hubo acuerdo acerca de los avalúos de los bienes relictos, por lo que, fueron objetados.

Se resuelve la objeción, y al no estar conforme con lo resuelto por el Despacho, el apoderado judicial de los herederos presenta recurso de APELACIÓN contra esa decisión.

En la actualidad se encuentra en segunda instancia en la que, se surte la apelación del auto que resolvió la objeción de los avalúos de los bienes relictos, desde el 13 de diciembre de 2021, fecha en que, se remite al H-Tribunal el expediente. Se está a la espera que el Tribunal resuelva.

*Una vez se reciba el resultado de la apelación, se continuará con las etapas procesales subsiguientes conforme el predica el CGP. **Líbrese** comunicación.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf23b475e3699fc91fe6e0cec08eeb04a50edad733e7419c0fa170bd6812e02a**

Documento generado en 24/05/2022 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>